

29 camiones de cinco toneladas S.A.V.A. (Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles), 8.192.500 pesetas; 30 camiones de cinco toneladas Barreiros Diesel, Fábrica Española de Motores y Tractores, 8.895.000 pesetas. Total, 17.087.500 pesetas.

Este presupuesto de 17.087.500 pesetas produce, respecto del de contrata de 18 millones de pesetas, una baja de 912.500 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta de doce lotes de terrenos, procedentes de la explanación de la línea del ferrocarril de Nazaret a Valencia, de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la División Inspectora e Interventora de la Compañía de Ferrocarriles de Via Estrecha, en Madrid, y en las oficinas de dicha División en Valencia, proposiciones para la adjudicación, mediante subasta, de doce lotes de terrenos procedentes de la explanación de la línea del ferrocarril de Nazaret a Valencia, de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.

El tipo y fianza para la subasta de cada lote es el que figura en la relación que acompaña al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas oficinas de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 1, y en las oficinas de dicha División en Valencia, calle Orilla del Río, número 1, todos los días hábiles de diez a trece horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañado de los documentos que en dicho pliego se indican.

La apertura de pliegos se efectuará en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Ministerio de Obras Públicas, planta cuarta, a las doce horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en, con documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 196... y por el que se enajena, en subasta pública por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de lotes de terreno procedentes del trozo de explanación de la línea de Nazaret-Valencia por cuenta del levante del citado ferrocarril, se comprometo a adquirir el lote número (en letra) correspondiente a las parcelas en la cantidad de pesetas (en letra), con cuantas formalidades requiere la legislación vigente y de acuerdo con las condiciones que rigen la subasta y que expresamente declaro conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo—268.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a don Manuel Angel Pérez Sosa autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Juan Caetano, en terrenos de propios del Ayuntamiento de El Paso, en la isla de La Palma (Tenerife).

Este Ministerio, por Resolución aprobada en Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962, ha resuelto conceder a don Manuel Angel Pérez Sosa autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Juan Caetano, en terrenos de propios del Ayuntamiento de El Paso, en la isla de La Palma (Tenerife), mediante tres alineaciones rectas sucesivas de 150 metros, 300 metros

y 550 metros de longitud, con rumbos, referidos al Norte magnético, de 78°, 28° y 67° centesimales, respectivamente, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto suscrita por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, por un presupuesto de ejecución material de 555.509,68 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta, una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impide su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, habiéndose entregado el título concesional al representante en Madrid de don Manuel Ansel Pérez Sosa, don Adolfo Peña Caballero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia concurso público para la «Adquisición de una apisonadora con autopropulsión», con destino al puerto de Bilbao.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la «Adquisición de una apisonadora con autopropulsión», con destino al puerto de Bilbao, en la provincia de Vizcaya.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa trece mil pesetas (13.000 pesetas) pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificado de productor nacional en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao durante el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Se será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en con-

curso público de la provincia de se comprometo, en nombre de (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las bases aprobadas por la Administración, con las modificaciones que propone y acompaña por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de meses (este plazo no podrá exceder de seis meses).

El producto ofrecido (expresar si es de total fabricación nacional, está integrado en parte con elementos de producción extranjera o es de procedencia extranjera) según se acredita en el certificado que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.4 del pliego de condiciones particulares y económicas de aplicación a este concurso

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.—6.024.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Manuel Pérez Salinas la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Pérez Salinas, domiciliada en paraje de «El Algarrobo» (Dalias), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 25 KV., entre la línea a 25 KV. Corsario-Ejido, propiedad de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., y el centro de transformación de 30 KVA, que habrá de construirse en el paraje de «El Algarrobo», término municipal de Dalias; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Manuel Pérez Salinas la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la línea a 25 KV. Corsario-Ejido, y el centro de transformación para 30 KVA, que se construirá en su finca, en paraje de «El Algarrobo», término municipal de Dalias (Almería), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 46 bis de la línea Corsario-Ejido.

Final de la línea: Centro de transformación en paraje «El Algarrobo».

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 24 KW.; longitud, 0,540 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, aluminio acero cable fiador; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera pino creosotado con zancas de hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 60 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados; con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesto la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de